Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

general para el echa un oficio que ha pasado al Exmo Señor Governador, el Señor Intendente gen. de Marina deeste Departamento, con el dictamen que le dan sus Asesores, y providencia à continuacion, todo consecuente al pedimento ultimamente presentado por parte deesta Ciudad que solicita una vista ocular del Sitio y Mojones deeste termino con el dela Villa de Almazarron, para aclarar su verdad, Justicia y dro, y que dho Señor Intendente pueda proveer con todo conocimiento y asiento, el paraje donde deve permanecer la Almadraba; en cuio informe se niega dha solicitud, y lo mismo en la Providencia del Sor Intendente, no obstante que confiesan sus asesores considerarla adecuada para sanjar el todo delas Cuestiones ò Controversias que median, y para no aderirse à ellos acumulan sus puestos, trastornan los Actos llamando despojada ala Villa de Almazarron por Cartagena, y que deve reintegrarse à aquella, confundiendo las acciones y facultades del Tribunal de Marina en este caso, con las delas Justicias Ordinarias y hablan difusamente, y sin fundamento para no acordar à su señoria lo que declaran convenia; todo lo qual conoce mui bien este Ayuntamiento, y la contestacion que merece explicatoria, dela Equibocazn con que informan los Asesores, las protestas que deven hacerse, y quejas que han de dirijirse; pero por si el asunto tubiese algun arcano en dro que no alcanzen los señores vocales deeste Ayuntamiento; mandò entre su Abogado titular, y le informe, y haviendo entrado D. Juan Barcelote Gomez instruido de todo, hizo presente no encontrava ley ni razon en que funden los Asesores del Señor Intendente la negativa dela Diligencia solicitada, que confiesan ser lo unico pa sanjar todas las disputas; por que semejante documto en qualquier tiempo y estado deve abrazarse y